



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 680014189001- 2019-00077-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.  
DEMANDADA: JOSE JULIÁN VELASCO BAYONA  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 077. REQUERIMIENTO  
TRÁMITE: POSTERIOR.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial mediante correo electrónico. Para proveer. Bucaramanga, 07 de febrero de 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, y el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

Por ello y conforme a lo sentado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., resulta plausible la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, previa consulta en el portal de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en el que se verifica que el demandado es cotizante y está actualmente activo.

En consecuencia, es dable requerir a la **FAMISANAR SAS**, Entidad Promotora de Salud en la que se halla afiliado el ejecutado como cotizante, en aras de que se sirva informar respecto el empleador de aquél.

Por lo anterior, este Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la **FAMISANAR SAS**, con el fin de que se sirva informar a este Despacho y por cuenta de este proceso, si el demandado **JOSE JULIÁN VELASCO BAYONA** identificado con CC 13.537.458 realiza cotizaciones a seguridad social como independiente o empleado. De realizar las cotizaciones en calidad de dependiente, indicar quien funge como su empleador, indicando plenamente el nombre y NIT de éste.

**SEGUNDO: LIBRAR** y **REMITIR** por secretaría el oficio pertinente al correo electrónico de la **FAMISANAR SAS**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c392988341261aef02c894d4a8c4ead42c5dd27d356a0845afce7a41f628e0e8**  
Documento generado en 07/02/2022 06:56:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**